



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Martes, 30 de junio de 1992

Número 61

Franqueo concertado: 06/3

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4.-Teléf.: 357193. Fax 357136

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil.....	1
Diputación Provincial.....	2 y 3
Ayuntamiento de Avila.....	3 a 7
Gerencia Territorial de Avila.....	7 y 8
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.....	8
Ministerio de Obras Públicas y Transportes.....	8
Confederación Hidrográfica del Duero.....	9
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.....	9
ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Juzgados de 1ª Instancia.....	10
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos.....	10 a 24

Número 2.383

Gobierno Civil de Avila

CIRCULAR

HORARIO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTACULOS PUBLICOS

Como ya es habitual en esta época veraniega se vienen recibiendo en este Gobierno Civil peticiones tanto de Asociaciones profesionales como de dueños y titulares de locales en que se celebran actividades contempladas en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, solicitando la prolongación del horario de cierre.

Al objeto de evitar tratos desiguales en las mismas actividades y teniendo en cuenta tanto la práctica social como la facultad conferida a los gobernadores civiles por la Orden de 23 de noviembre de 1977, en orden a usar de cierta flexibilidad para la fijación de dichos horarios si las circunstancias así lo reclaman, he acordado, a tenor del artículo 5 de la precitada Orden, modificado por la de 29 de junio de 1981, que desde el día de la fecha hasta el 30 de septiembre próximo, los espectáculos, establecimientos y fiestas que se relacionan, podrán per-

manecer abiertos en la capital y provincia hasta las horas que a continuación se indican:

Establecimientos

Horarios

	Domingo a jueves	Viernes-sábados víspera festivos
Cinematógrafos.....	1,30	2,00
Teatros.....	2,00	2,30
Circos.....	1,30	2,00
Frontones.....	2,00	2,30
Boleras.....	2,00	2,30
Espectáculos al aire libre.....	2,30	3,00
Verbenas y fiestas populares.....	4,00	4,30
Restaurantes.....	2,30	3,00
Bares especiales con licencias A) y B).....	3,30	4,00
Cafés y Bares.....	3,00	3,30
Cafeterías.....	3,00	3,30
Tabernas.....	2,00	2,30
Discot. con espectáculos o pase de atracciones.....	5,30	6,00
Salas de fiestas con espectáculo o pase de atracciones.....	5,30	6,00
Salas de juventud.....	24,00	0,30
Discotecas y salas de baile.....	5,30	6,00
Salas de Bingo.....	3,30	4,00

Esta prórroga podrá ser retirada a todos o parte de los establecimientos afectados atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso concreto, especialmente las siguientes:

1.º—La producción de altercados en el interior de los locales.

2.º—La imposición de sanciones por infracción al horario de cierre.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Avila, 1 de julio de 1992.

El Gobernador Civil,
Carlos Vacas Belda.

Número 2.351/S

Diputación Provincial de Ávila**ANUNCIO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión Ordinaria de fecha 25 de mayo de 1992, aprobó el Programa de Inversiones Culturales para la Provincia de Ávila, anualidad 1992.

OBRA NÚM.	NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACION DEL PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBVENCION CONCEDIDA
32 224	Santa María del Arroyo	Adaptac. Edificio para Centro Social y Cultural	10.000.000	2.500.000
34 138	Muñogalindo	Construcción Edificio Centro Social-Cultural	12.000.000	3.000.000
53 128	Mingorría	Rehabilitación Edificio Municipal para uso Cultural	21.132.180	5.283.045
TOTAL OBRAS 3				
TOTALES.....			43.132.180	10.783.045

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el Art. 32 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes, en materia de Régimen Local, a los efectos de que puedan formularse las alegaciones y reclamaciones que se crean convenientes, en el plazo de DIEZ DIAS.

Ávila, a 24 de junio de 1992.

EL PRESIDENTE, Alfredo Barranco.

Número 2.079/S

Diputación Provincial de Ávila

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 25 DE MAYO DE 1992

1. Se aprobo el borrador del acta de la sesión celebrada el día 27 de abril pasado.

2. Se dió cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Presidencia dictadas entre los días 3 y 29 de abril.

3. Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de 1991.

4. Aprobar la Cuenta de Administración del Patrimonio, ejercicio 1991.

5. Dar cuenta de la formalización de los Convenios de Ayuda a Domicilio, minusválidos y tercera edad, entre la Diputación y el Insero para 1992.

6. Dar cuenta de la formalización del Convenio de colaboración entre la Cruz Roja Española y la Diputación.

7. Dar cuenta de la formalización del Convenio de sequía para 1992.

8. Dar cuenta de la formalización del acta de cambio de titularidad, por transferencia mutua de varios tramos de carreteras de las redes provinciales y autonómicas entre la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León.

9. Aprobar un Convenio con INSERSO, para subvencionar un viaje de pacientes del Hospital Psiquiátrico.

10. Dar cuenta de la formalización del Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y Telefónica de España, S.A.

11. Aprobar el programa de obras y presupuestos de la red viaria local para 1992.

12. Dictámenes de la Comisión de Vías, Obras, Urbanismo y Medio Ambiente de fecha 13 de mayo de 1992.

a) Rescindir el contrato vigente para la ejecución de la Normas Subsidiarias de Navaluenga.

b) Informar favorablemente una revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

c) Modificar determinadas unidades de obra en los proyectos de ejecución de las carreteras Arenas-El Hornillo-El Arenal y Sotillo de la Adrada-Casillas.

13. Dictámenes de la Comisión de Bienestar Social de fecha 14 de mayo de 1992:

—Cambiar la denominación del Hospital Psiquiátrico.

14. Dictámenes de la Comisión de Planes Provinciales y Cooperación con la Junta de Castilla y León de fechas 18 y 20 de mayo de 1992:

a) Desestimar una modificación de obras propuesta por el Ayuntamiento de Junciana.

b) Aprobar el programa Operativo Local, 1992, medidas: "Abastecimiento de aguas", "desarrollo local" y "medio ambiente". Aprobándose asimismo distintas modificaciones de obras.

15. Aprobar los proyectos de contrato de préstamo con el banco de Crédito Local de España para la financiación de inversiones por importe de: 173.236.748 pts., 161.400.000 pts., 152.721.700 pts. y 330.987.851 pts.

16. Desestimar una propuesta de la mesa negociadora para el reconocimiento al personal laboral fijo, de los servicios prestados a otras corporaciones.

17. Dar cuenta de la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que declara firme la sentencia desestimatoria del

Recurso número 338/90, seguido a instancias de la Tesorería de la Seguridad Social, contra resolución de esta Diputación.

Fuera del Orden del día:

A)) Se cumplimentó por la presidencia el requerimiento del portavoz del Grupo Popular en relación con la liquidación económica de la Corrida de la Beneficencia del pasado año.

B) Aprobar el programa de inversiones culturales año 1992.

C) Dar cuenta de un escrito del Ministerio Fiscal, en relación con la investigación de la gestión en los cotos de caza.

Se formularon ruegos por los Diputados Señores Don Andrés Herranz, Don Isidoro Rodríguez Maroto, Don Agustín González y Don Sebastián González.

Ávila, a 1 de junio de 1992.

V.º B.º

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario General, *Ilegible*.

—•••—

Número 2.168/S

Excmo. Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excmo. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha tres de febrero de mil novecientos noventa y dos, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

8.—Dictámenes de la Comisión de Planes Provinciales y Cooperación con la Junta de Castilla y León de fecha 21 de enero de 1992:

a) Circular y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de que las obras y servicios incluidos en Planes 1991 deben estar certificadas antes del día 31 de diciembre del presente año.

Conoce la Comisión el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planes Provinciales y Cooperación con la Junta de Castilla y León, celebrada con fecha 21 de enero de 1992, que literalmente dice:

Informa el secretario de la Comisión en relación con el Real Decreto 665/1990 de 25 de mayo, que regula

la Cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, establecido en el Art.º 15. "El Plan Provincial de Cooperación deberá con carácter general, quedar totalmente ejecutado dentro del año siguiente a aquel en que hubiera sido concedida la subvención. Las subvenciones libradas y no utilizadas en el período indicado deberán ser objeto de reintegro al Tesoro Público".

El Art.º 13, 2 establece: "El 25% restante se remitirá al recibirse la certificación final de la obra y el acta de recepción provisional de la misma, o la certificación correspondiente a la terminación de la fase de obra a realizar en cada anualidad en el supuesto de inversiones de carácter plurianual".

De lo anterior se obtienen las siguientes conclusiones:

1.—Es de aplicación al Plan Provincial, Programa de Acción Especial, y Programa Operativo Local. Y en lo que respecta al año 1991 deberá estar certificado antes de finalizar el ejercicio 1992 caso contrario las subvenciones del Estado deberán ser reintegradas al Tesoro Público.

2.—En base a las certificaciones de adjudicación se ingrese el 75% de la subvención del Estado. Pero el 25% restante se ingrese contra certificación final y acta de Recepción Provisional. Por lo que resulta, teniendo en cuenta la tramitación, la conveniencia de que estas certificaciones finales y acta de recepción provisional se presenten antes del 1 de noviembre para su tramitación a la Dirección General de Análisis Económico Territorial a efectos de ingreso del 25%.

La Comisión queda enterada de lo informado acordándose por unanimidad dictaminar que de lo anterior se dé publicidad a los ayuntamientos mediante la oportuna circular y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello fundamentado en el retraso que se viene observando en la ejecución de la Cooperación Económica Local, y, que conforme a la nueva regulación podría suponer una pérdida de bastantes subvenciones del Estado.

La Comisión de Gobierno queda enterada del contenido del mencio-

nado dictamen, acordándose por unanimidad que se dé publicidad de lo anterior, mediante la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir una circular a todos los ayuntamientos de esta Provincia informando de lo anterior.

Lo que se comunica a los ayuntamientos para su conocimiento, poniéndose de manifiesto que en caso de incumplimiento de dicho plazo, esta Excmo. Diputación Provincial no se hará cargo de las subvenciones que se anulen o tengan que ser reintegradas al Tesoro Público.

Ávila, 10 de junio de 1992.

El Presidente, *Alfredo Barranco*.

—•••—

Número 1.875/N

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

SERVICIO DE RECAUDACION EDICTO

Don José Alberto Castro Garbajosa, Jefe del Servicio de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

HAGO SABER: Que en este Servicio a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio al número 620/91 contra "Cooperativa de Viviendas Raimundo de Borgoña" del que se conocen los siguientes datos: con domicilio en Sancho Dávila, 2 Ávila, CIF F-05005392.

Y habiéndose notificado de forma reglamentaria el descubierto perseguido, se ha dictado providencia de embargo de fecha 8 de agosto de 1991, para cuyo cumplimiento se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

DILIGENCIA: "Tramitándose en esta Recaudación el expediente administrativo nº 620/91 contra el deudor "Cooperativa de Viviendas Raimundo de Borgoña" CIF F-05005392, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables, Declaro embargados los Inmuebles propiedad del deudor que a continuación se describen:

URBANA: Vivienda número 1 de

la planta tercera que en orden de construcción es la sexta del edificio en Avila, con acceso por la calle de Arévalo, número uno y por el Pasaje del Císter. Tiene una superficie útil de ciento cuarenta y cinco metros con doce decímetros cuadrados. Linda: frente con meseta de la escalera y vivienda número dos de igual planta; derecha, jardín del Recreo; izquierda, meseta y hueco del montacargas y vivienda número uno de la misma planta; fondo, patio abierto al jardín del Recreo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 292, tomo 1.442, folio 25, finca número 19.965.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en los registros correspondientes a favor de este Excmo. Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese al deudor esta dili-

gencia de embargo, así como a los terceros poseedores, acreedores hipotecarios y a su cónyuge, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 125 del mencionado reglamento, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las acciones pertinentes y remisión en su momento a Tesorería para autorización de subasta conforme al artículo 145 del citado reglamento."

En virtud del artículo 124.2 del Reglamento General de Recaudación, por la presente se le requiere la entrega de los títulos de propiedad, advirtiéndole que puede designar peritos que intervengan en la tasación.

Este embargo pretende garantizar el pago de seiscientos sesenta y dos mil-cuatrocientas veintinueve pesetas, que se desglosan en: 468.691 pesetas de principal; 93.738 pesetas de

recargo de apremio y 100.000 pesetas de costas estimadas, por el siguiente concepto: Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Transmisión piso 1-1 en C/ Arévalo, 1-Avila. Certificación de descubierto 53/91.

Contra este acto podrá ser interpuesto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme al artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación al deudor cumpliendo lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se dicta el presente en Avila a dieciocho de mayo de 1992.

Firma, *Ilegible*.

Número 2.036/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

SERVICIO DE RECAUDACION EDICTO DE NOTIFICACION

Intentada la notificación sin haberse podido entregar la oportuna cédula por el presente se notifica expresamente a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que con referencia a cada una de las certificaciones de descubierto que más abajo se reseñan correspondientes al ejercicio 1987 ha sido dictada la siguiente providencia de embargo.

PROVIDENCIA: "Notificados los débitos perseguidos en este expe-

diente, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo establecido en el artículo 108 del mismo reglamento sin haberlos satisfecho, procedase a la traba de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más el recargo y costas del presente procedimiento ejecutivo, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112 y siguientes del citado reglamento"

ADVERTENCIAS LEGALES:

—Recursos: Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación (artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales).

—Según el artículo 137 de la Ley

General Tributaria contra la procedencia de la vía de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: Pago, prescripción, aplazamiento, falta de notificación reglamentaria de la liquidación, Defecto formal en la certificación o documento que inicie el procedimiento, y Omisión de la providencia de apremio.

—Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste o comparecer, conforme a lo dispuesto en el artículo 106.3 del Reglamento General de Recaudación.

DEBITOS QUE SE NOTIFICAN

A) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

Nº CERTIFICACION DE DESCUBIERTO	SUJETO PASIVO DOMICILIO	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE INCLUIDO RECARGO 20%
1007/87	EDIPAN S.A. Rondin de Santi Espiritu, 11-13, Salamanca	local en Avda. Portugal 29- Avila.	164.598 ptas.
950/87	GONZALEZ JIMENEZ FERNANDO. C/ Burgoñondo, 6-Avila	local en C/Capitán Peñas, 30-Avila.	42.282 ptas.
659/87	HERNANDEZ MORALES ALFREDO JOSE C/ Tres Tazas, 4-Avila	piso 1º y local	40.680 ptas.

Nº CERTIFICACION DE DESCUBIERTO	SUJETO PASIVO DOMICILIO	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE INCLUIDO RECARGO 20%
465/87	MARTINEZ PACHECO ISABEL C/ Doctor Fleming, 24-Avila	local en Pza. Salamanca -Avila	5.957 ptas.
1009/87	MARCOS-LEONIDES SANCHEZ DEL POZO Paseo San Roque, 29-3º-Avila	local en Paseo San Ro- que- Avila.	53.370 ptas.

B) TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON VALLAS, MATERIALES Y EFECTOS ANALOGOS

697/87	JOSE MARIA PINTO RODERO C/ San Segundo, 44-Avila	C/San Segundo, 44 diciembre 1.985	12.400 ptas.
698/87	Idem.	enero 1.986	12.400 ptas.
699/87	Idem.	febrero 1.986	11.200 ptas.
700/87	Idem.	marzo 1.986	12.400 ptas.
701/87	Idem.	abril 1.986	12.000 ptas.
696/87	Idem.	mayo 1.986	12.400 ptas.
752/87	Idem.	junio 1.986	5.000 ptas.
757/87	ALVAREZ GARCIA JOSE LUIS C/Eduardo Marquina, 26-Avila	5 días agosto 1.986	1.200 ptas.

B) IMPUESTO SOBRE LA RADICACION

Nº CERTIFICACION DE DESCUBIERTO	SUJETO PASIVO DOMICILIO	OBJETO TRIBUTARIO	IMPORTE INCLUIDO RECARGO 20%
776/87	ANTONIO MARTIN LUIS ALBERTO C/Tres Tazas, 4-Avila	Aparejador	528 ptas.
23/87	CENTRO EXPRESS, TRANSPORTES S.L. CTRA. Madrid, km, 110	Recepción mercancías	13.588 ptas.
24/87	FERNANDEZ LOPEZ ADOLFO Pza. Pedro Dávila, 8-1 -Avila	Asesoría fiscal-Ivsia. Tordesillas, 25-Avila	1.744 ptas.
793/87	POZUELO PLAZA VICTORIANA C. C/Capitán Méndez Vigo, 12- Avila	Panadería	626 ptas.
782/87	RICARDO SAEZ M. Y LUIS PARRA C.B. C/Eduardo Marquina, 18-Avila	Gimnasio	22.878 ptas.

D) TASA POR TENENCIA Y CIRCULACION DE PERROS

847/87	SANCHIDRIAN RODRIGUEZ ILUMINADO Pza. Santiago, 15- Avila		1.200 ptas.
26/88	VERGAS MENDOZA PEDRO C/Burgohondo, 2- Avila		6.000 ptas.
844/87	VERGARA GONZALEZ MARCIAL Travesía Brieva, 10-2 -Avila		4.200 ptas.

E) TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE INCENDIOS

1026/87	RAMOS CARLERO LUIS CARLOS Travesía San Nicolás, 5- Avila	Sofocar incendio en furgoneta M-7082-CK	11.175 ptas.
---------	---	--	--------------

AVILA, 26 DE MAYO DE 1.992.

EL JEFE DE SERVICIO, JOSE ALBERTO CASTRO GARBAJOSA.

Número 2.037/N

**Excmo. Ayuntamiento de
Avila****SERVICIO DE RECAUDACION
EDICTO DE NOTIFICACION**

Intentada la notificación, sin haberse podido entregar la oportuna cédula, por el presente se notifica ex-

presamente a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, conforme a lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, que el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento dictó en las certificaciones de descubierto del ejercicio 1987 que a continuación se referencian; la siguiente

providencia:

PROVIDENCIA: "En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con

arreglo a los preceptos de dicho reglamento".

En su virtud, quedan requeridos los deudores relacionados en este Edicto al pago de los débitos, recargos, costas e intereses de demora devengados, en los plazos de ingreso que a continuación se señalan, procediéndose, en otro caso, al embargo de bienes en cuantía suficiente.

ADVERTENCIAS LEGALES

—**Plazo de ingreso:** Las notificaciones efectuadas entre el 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las efectuadas entre el 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

—**Lugar de ingreso:** En la Oficina de Recaudación municipal, en días hábiles y horario de nueve hasta las catorce horas.

—**Recursos:** Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notifica-

ción (artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales).

—Conforme al artículo 99 del Reglamento General de Recaudación contra, la procedencia de la vía de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición: prescripción; anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; pago o aplazamiento en período voluntario y defecto formal en el título expedido para la ejecución.

—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

—En caso de no efectuar el ingreso en el plazo legal concedido se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

—Podrá aplazarse o fraccionarse

el pago de la deuda, previa petición de los obligados y ofrecimiento de garantía suficiente, que cubra el importe del principal, los intereses de demora, más un 25% de la suma de ambas partidas, según los artículos 39 y 48 a 58 del Reglamento General de Recaudación.

—Se liquidarán en el momento del pago de la deuda, los intereses de demora que haya devengado desde el día siguiente al vencimiento en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación y la legislación vigente.

—Transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme a lo dispuesto en el artículo 106.3 del Reglamento General de Recaudación.

DEBITOS QUE SE NOTIFICAN

A) IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.-

Nº CERTIFICACION DE DESCUBIERTO	SUJETO PASIVO DOMICILIO	OBJETO TRIBUTARIO EJERCICIO	IMPORTE INCLUIDO RECARGO 20%
1005/87	ESTEBAN MARTINEZ JOAQUIN SEVERIANO	piso 1 en C/Vereda	21.984 ptas.
818/87	C/Vereda de las Mozas,8-Avila/DNI 3.394.043	de las Mozas,8- 1.987	
	GARCIA ALONSO SERAFIN	piso 1-c - 1.987	21.984 ptas.
	C/Vereda de las Mozas,8-Avila/DNI 6.482.993		

B) IMPUESTO SOBRE LA RADICACION.-

18/87	HERNANDEZ BLAZQUEZ CARMELO	despojo de reses	776 ptas.
	C/Soria,13-Avila	1º semestre 1.986	
17/87	HISPANO ALEMANA DE CONSTRUCCIONES S.A.	oficina construcciones	5.117 ptas.
	C/Jesús del Gran Poder,39-Avila	2º semestre 1.986	
779/87	JIMENEZ MARTIN VICENTE	Bar-cervecería	4.963 ptas.
	C/ Vallespín,7-Avila	1.987	
21/87	JIMENEZ MORALES CARLOS	venta ropa	
	C/Doctor Fleming,24- Avila	2º semestre 1.984 y 1.985	3.492 ptas.
789/87	NUCLEOS MAGNETICOS RADIALES S.A.	fábrica material eléctrico	10.124 ptas.
	Hervencias Altas,3-Avila	2º semestre 1.985 y 1.986	
897/87	VIPER S.A.	carpintería metálica	138.600 ptas.
	C/Banderas de Castilla,5-Avila	1.982-1.983-1.984	

C) TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y UTILES.-

970/87	ALONSO GARCIA JOSE MARIA	prestación cañas	12.240 ptas.
	C/Segovia,2-4-Avila	1.986	

D) TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y ANALOGOS.-

Nº CERTIFICACION DE DESCUBIERTO	SUJETO PASIVO DOMICILIO	OBJETO TRIBUTARIO EJERCICIO	IMPORTE INCLUIDO RECARGO 20%
870/87	BORJA DE LA VERA JIMENEZ C/ Alfonso de Montalvo, 12-Avila	abrir puerta piso 1.987	6.066 ptas.
1034/87	NAVAS GAITE PABLO C/Camañas, 70-Valladolid	incendio vehículo VA-1796A DÍA 11-8-1.987	10.815 PTAS.

E) TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES.-

741/87	CONSTRUCCIONES LEOBEN C/Alcocer, 42-Madrid	enero 1.986-100 m²	186.000 ptas.
742/87	Idem.	enero de 1.986- 11 m²	20.460 ptas.
743/87	Idem.	diciembre 1.986	186.000 ptas.
759/87	FERNANDEZ LOPEZ ADOLFO PABLO C/Tordesillas, 5-Avila	agosto 1.986-60 m²	111.600 ptas.

F) TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS.-

915/87	HERNANDEZ BLAZQUEZ CARMELO C/Rufino Martín, 32-1-Avila	c/Zaragoza, 13- 1.985	1.584 ptas.
--------	---	-----------------------	-------------

AVILA, 26 DE MAYO DE 1.992.

EL JEFE DE SERVICIO, JOSE ALBERTO CASTRO GARBAJOSA.

Número 2.183/N

Número 2.331/N

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 1992, acordó la aprobación inicial del expediente de establecimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de la modificación de la tasa por derechos de examen para oposiciones y concursos, que han de regir durante el ejercicio económico de 1992.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley Reguladora de las bases de Régimen Local y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Avila, 10 de junio de 1992.

El Alcalde, *Jesús Angel Acebes Paniagua*.

Gerencia Territorial de Avila

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

ANUNCIO

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Avila, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 1992, adoptó el ACUERDO de "APROBACION DE LAS PONENCIAS COMPLEMENTARIAS DE LAS PROPUESTAS DE VALORES TIPO DE LAS CONSTRUCCIONES Y BASICAS DEL SUELO DE NATURALEZA URBANA, SUJETOS AL I.B.I., DE LOS MUNICIPIOS QUE SE RELACIONANAN, AFECTADOS POR LAS CONSTRUCCIONES SINGULARES DE AUTOPISTAS Y PRESAS-SALTOS DE AGUA DE TITULARIDAD PUBLICA Y PRIVADA DE LA PROVINCIA DE AVILA:

Municipios afectados por autopistas

- ADANERO
- MAELLO
- SANCHIDRIAN

Municipios afectados por presas y saltos de agua

Municipios	Nombre de presas
Arenas de San Pedro	Arenas de San Pedro
Avila	Serones
Barraco, El	El Burguillo
Candeleda	El Rosarito
Casavieja	Casavieja

Municipios	Nombre de presas
Hoyo de Pinares	Beceas I, Beceos 2.
Lanzahíta	Garganta Elisa
Mirueña de los Infanzones	Milagro
Navalperal de Pinares	Navalperal de Pinares
Navas del Marqués, Las	Valtravieja y Ciudad Ducal (privada)
Ojos Albos	Serenos
Peguerinos	Valtraviesa y La Aceña
Santa M ^a del Cubillo	Serones
San Juan de la Nava	El Burguillo
Santa M ^a del Tiétar	Pajarero
Solana de Avila	El Duque (privado)
Solana de Rioalmar	Milagro
Tiemblo, El	El Burguillo
Tornadizos de Avila	Becerril
Umbrias	El Aravalle (privada)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, Orden de 28 de diciembre de 1989, por la que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración y el Cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes de naturaleza urbana y disposiciones concordantes.

Los expedientes de cada Municipio afectado, compuestos por memoria justificativa, memoria descriptiva, criterios valorativos y cartografía, se encuentran expuestos al público en la Gerencia Territorial de Avila, calle Duque de Alba, 6, portal 2, 1º por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el referido ACUERDO podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas afectadas ante el Consejero Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, conforme previene el Real Decreto 2244/1979 de 7 de septiembre (B.O.E. de 1 de octubre) o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, según previene el Real Decreto 1999/1981 de 20 de agosto (B.O.E. del 9 y 10 de septiembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse. Avila, a 25 de junio de 1992.

La Gerente Territorial, en Funciones *Sonsoles Muñoz González*.

Número 2.332/N

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos interesados y público en general, que se encuentra expuesta al público en las correspondientes Casas Consistoriales la Documentación resultante de los trabajos de Re-

novación Catastral de Rústica de los siguientes municipios:

- JUNCIANA
- NEILA DE SAN MIGUEL
- PUERTO CASTILLA

Esta Documentación, compuesta por Características Catastrales, Listados de Propietarios y Planos Parcelarios, estará expuesta al público durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de Reposición

por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Gerente Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, (B.O.E. de 1 de Octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto (B.O.E. del 9 y 10 de septiembre) durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que termine la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Avila, 24 de junio de 1992.

El Gerente Territorial, en Funciones, *Sonsoles Muñoz González*.

Número 2.015/S

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Se hace público que ha sido presentada en esta Confederación, la petición reseñada en la siguiente:

N O T A

NOMBRE DEL PETICIONARIO: D. Horacio-Julio Amherd Eberhardt y D.^a M.^a Carmen Hidalgo Benito.

D.N.I.: 2.230.345 y 6.503.333

DOMICILIO: 28041 Madrid, C/ Villafuerte n.º 35 - 1.º D.

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: 0-16-00 Has.

LUGAR O PARAJE: Tabla-Abades.

CANTIDAD DE AGUA SOLICITADA: 015 (Cero quince) l/sg.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Subalveas del río Alberche.

TERMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA LA OBRA: Burgo-hondo (Avila).

Lo que conforme a la Ley 29/1985 de 2 de agosto de Aguas (Boletín Oficial del Estado n.º 189, de 8 de agosto) y al Reglamento del Domi-

nio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 103 de 30 de abril) y de acuerdo con su artículo 130 se hace público en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Burghondo (Avila), a fin de que en plazo de TREINTA DIAS NATURALES, contando a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE AVILA puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en la Alcaldía de Burghondo o bien en la Comisaría de Aguas de la CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO, sita en Avda. de Madrid n.º 10 - 45003 TOLEDO, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente.

(Ref.º: 28.479/92).

Toledo, 21 de mayo de 1992.

El Jefe de la Sección Técnica, *José M.ª Mingueta Velasco.*

-----●●●-----

Número 1.311/S

Confederación Hidrográfica del Duero

**MINISTERIO DE OBRAS PÚ-
BLICAS Y TRANSPORTES**

ANUNCIO

D. Primitivo Blázquez Familiar, Presidente de la Comunidad de Regantes de Tormellas solicita la autorización para realizar una excavación en la Garganta Caballeros, en t.m. de Tormellas (Avila), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en la documentación presentada son:

Limpieza del brazo derecho de la Garganta en un tramo de 50 m. de longitud, mediante la retirada de piedra suelta sin profundizar el lecho, ni alterar la sección del cauce; así como reparación de la 1ª presa. El lugar de las obras linda al sur con la carretera de Tormellas-Navamures.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5-Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC-10.838/91).

Valladolid, 2 de abril de 1992.

Secretario General, *Isaac González Reñones.*

-----●●●-----

Número 2.130/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

**Sala de lo Contencioso-Adminis-
trativo Valladolid**

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 898 de 1992 a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Avila, representado por el Procurador Sr. Muñoz Santos contra el acuerdo de la Junta de Castilla y León, de fecha 5 de marzo de 1992, por el que se desestima el recurso de reposición, interpuesto por el Ayuntamiento de Avila, contra el Decreto 240/91, por el que se declaró el entorno de protección del bien de interés cultural Palacio de Los Abrantes así como contra esta disposición.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a cono-

cimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dos de junio de 1992.

Firma, *ilegible.*

-----●●●-----

Número 2.131/N

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

**Sala de lo Contencioso-Adminis-
trativo Valladolid**

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

HAGO SABER: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.012 de 1992 a instancia de D. Emilio Torres Miranda contra la Orden de 26 de junio de 1991 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León y la orden de 28 de octubre de 1991 de la citada Consejería por la que se resuelven parcial y definitivamente el concurso de Meritos convocado por Orden de 15 de marzo de 1990 y la desestimación del recurso de reposición de fecha 16-3-1991 presentado el 29-11-1991.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según

lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de junio de 1992.

Firma, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Alfonso Barbero Pascual, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado, en el juicio ejecutivo n.º 71/92, promovido por BNP España, S.A., representada por la Procuradora Sra. Ceballos Bazán, contra D. Francisco Martín Gutiérrez y otros, declarados en rebel-
día, con domicilio en Segovia, desconociéndose más datos, sobre reclamación de cantidad, autos en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.—58/92.—En la Ciudad de Arévalo a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos.—El Sr. D. Alfonso Barbero Pascual, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido y vistos los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante BNP España, S.A., representada por la Procuradora D.ª Milagros Ceballos Bazán y dirigido por el Letrado D. Antonio García Zurdo y de la otra como demandados D. Francisco Martín Gutiérrez, D. Florencio Martín Soto y D.ª Eufemia Gutiérrez Galán, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y... FALLO.—Que, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados D. Francisco Martín Gutiérrez, D. Florencio Martín Soto y D.ª Eufemia Gutiérrez Galán, y con ello completo pago al actor de la cantidad de UN MILLON CUATRO-

CIENTAS VEINTISEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS de principal, más SEISCIENTAS MIL PESETAS de gastos

de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a los referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.—Notifíqueseles esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Alfonso Barbero.—Publicada el mismo día.—Rubricado".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde D. Francisco Martín Gutiérrez, expido la presente en Arévalo a cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Firmas, *ilegibles*.

—1.777/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Guillermo Alvarez Gómez, Juez sustituto del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de esta Ciudad de Arenas de San Pedro y su partido Judicial,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de Herederos ab-intestato, registrado bajo el número 17/92, a instancia de D.ª Eusebia Gonzalo García, representada por el Procurador D. Carlos Alonso Carrasco, por fallecimiento de su hermana D.ª Constanza Gonzalo García, en estado de soltera y sin dejar descendencia, siendo hija de Mateo Gonzalo Huertas y M.ª Cruz García Huertas, ambos fallecidos, siendo natural de Sotillo de la Adrada (Ávila) y habiendo fallecido en Arenas de San Pedro el día 21 de marzo de 1983, concurriendo a la herencia su hermana D.ª Eusebia Gonzalo García, en cuyo

expediente se ha dictado con esta fecha providencia acordando anunciar su muerte sin testar y convocar a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, acreditando su grado de parentesco con la difunta, previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arenas de San Pedro, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.

El, *Ilegible*.

El Secretario en funciones, *Ilegible*.

—1.873/N

Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, la imposición y ordenación del Impuesto de Actividades Económicas, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, conforme al acuerdo del Pleno de fecha 9 de diciembre de 1991, se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988 de 24 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Miguel de Serrezuela a 8 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en La ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,4, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º. Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notifica-

ción expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º. Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º. Delegación de Facultades.

Si el Ayuntamiento delegara en la Administración Tributaria del Estado o en la Diputación Provincial de Avila las facultades referidas en los

artículos 4º y 5º de esta Ordenanza, o exclusivamente la de uno de ellos, y esta delegación es aceptada, las normas contenidas en dichos artículos serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

Artículo 6.º. Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 1991, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.218/N

—●●●—

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL

Por acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 1992, y una vez finalizado el plazo reglamentario de exposición pública sin que se presentaran reclamaciones, queda definitivamente aprobada la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades económicas y su respectiva Ordenanza, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL N° 6

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,2, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3º. Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al con-

tencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5º. Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada

el día 31 de marzo de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

San Juan de la Nava a 11 de junio de 1992.

V.º B.º

El Alcalde, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.219/N

—•••—
Ayuntamiento de Gil García

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1992, caso de que durante el período de exposición no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Cinco millones cuatrocientas noventa y una mil ciento cuarenta y dos pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.049.170 pesetas.
- 2.- Impuestos indirectos, 150.000 pesetas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 220.000 pesetas.

4.- Transferencias corrientes, 930.972 pesetas.

5.- Ingresos patrimoniales, 641.000 pesetas.

7.- Transferencias de capital, 2.500.000 pesetas.

TOTAL INGRESOS, 5.491.142 pesetas.

GASTOS

1.- Gastos de personal, 1.028.042 pesetas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.263.100 pesetas.

6.- Inversiones reales, 2.200.000 pesetas.

TOTAL GASTOS, 5.491.142 pesetas.

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

—Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Puerto Castilla, Umbrías y Solana de Ávila.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Gil García (Ávila) a 16 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.241/N

—•••—
Ayuntamiento de Gil García

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 16 de los corrientes, la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la correspondiente Ordenanza cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación, y de conformidad

con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17,4; y Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2 estarán de manifiesto al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitiva dicha aprobación, en el supuesto de que estas no se produjeran.

ORDENANZA FISCAL N° 1 DE 1992

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,3, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º. Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se in-

terpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º. Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará

para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5º. Delegación de facultades.

Si el Ayuntamiento delegara en la Diputación Provincial de Avila las facultades referidas en los artículos 3º y 4º de esta Ordenanza, o exclusivamente la de uno de ellos, y esta delegación es aceptada, las normas contenidas en dichos artículos serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

Artículo 6º. Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de junio de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

En Gil García, a 16 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.242/N

Ayuntamiento de Poveda

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente por este Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio del año en curso, la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuyo texto íntegro a continuación se transcribe, de conformidad con los artículos 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se expone al público por plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente en el supuesto de que no se formularan.

ORDENANZA FISCAL Nº 1

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,4, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3º. Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular

recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5º. Delegación de Facultades.

Si el Ayuntamiento delegara en la

Diputación Provincial de Avila las facultades referidas en los artículos 4º y 5º de esta Ordenanza, o exclusivamente la de uno de ellos, y esta delegación es aceptada, las norma contenidas en dichos artículos serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

Artículo 6º. Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

Poveda, 15 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.243/N

—•••—
Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 9 de junio de 1992, ha sido aprobado el Pliego de Clausulas Administrativas y Económicas que han de regir la subasta de las obras de 2ª fase remodelación fachada del Ayuntamiento el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación.- la realización mediante subasta en procedimiento abierto de las obras de 2ª fase remodelación fachada del Ayuntamiento con arreglo al proyecto redactado y al pliego de condiciones aprobado.

Tipo de licitación.- un millón seiscientos once mil pesetas, IVA incluido; podrá ser mejorado a la baja.

Duración del contrato.- Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses, contado a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

Exposición del expediente.- En la

Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina. Fianzas provisional y definitiva.- la fianza provisional se establece en 32.220 pesetas.

La fianza definitiva se establece en el 4 por ciento del importe de la adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de proposiciones.- tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, a las 12 horas del quinto día hábil después de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D.... con domicilio en.... CP.... y DNI/NIF núm.... en nombre... propio (o en representación de... como acreditado por....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.P. núm... de fecha... tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de 2ª fase remodelación fachada del Ayuntamiento en el precio de.... pesetas (en letra y número/IVA incluido, con arreglo al.... y pliego de cláusulas administrativas y económicas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma)..

Documentos que deben presentar los licitadores:

En sobre aparte presentarán los siguientes documentos:

A/ Fotocopia compulsada D.N.I./N.I.F.

B/ Escritura de poder en su caso.

C/ Escritura de constitución de la Sociedad mercantil cuando concurra una sociedad de ésta naturaleza.

D/ Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

E/ Documento que acredite la clasificación del contratista.

Padiernos, a 12 de junio de 1992.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.300/N

—•••—
Ayuntamiento de Narros del Puerto

ANUNCIO

Siendo definitivos el Acuerdo y Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el acuerdo provisional, durante el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de dicha ordenanza.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados legítimos podrán interponer recursos contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL Nº 2

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del impuesto sobre Actividades Eco-

nómicas queda fijado en el 1,4, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3º. Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el

ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5º. Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de abril de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Ávila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

Narros del Puerto, 22 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.318/N

—•••—
Ayuntamiento de Umbrías

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 de los corrientes, la imposición y ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la correspondiente Ordenanza cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 17,4; y Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 70.2 estarán de manifiesto al público por espacio de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones, considerándose definitiva dicha aprobación, en el supuesto de que estas no se produjeran.

ORDENANZA FISCAL Nº 1 DE 1992

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor partir del 1 de enero de 1992, y ser exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas

del impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,3, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3º. Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período volunta-

rio de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5º. Delegación de facultades.

Si el Ayuntamiento delegara en la Diputación Provincial de Avila las facultades referidas en los artículos 3º y 4º de esta Ordenanza, o exclusivamente la de uno de ellos, y esta delegación es aceptada, las normas contenidas en dichos artículos serán aplicables a las actuaciones que deba efectuar la administración delegada.

Artículo 6º. Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

En Umbrías, a 22 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible.*

—2.319/N

—••••—
Ayuntamiento de Umbrías

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General para el año de 1992, caso de que durante el período de exposición

no se produjeran reclamaciones en contra suya, por un importe de Catorce millones ciento noventa y una mil ciento noventa y ocho pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 1.780.358 pesetas.
- 2.- Impuestos indirectos, 350.000 pesetas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 171.806 pesetas.
- 4.- Transferencias corrientes, 2.013.034 pesetas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 3.376.000 pesetas.
- 7.- Transferencias de capital, 6.500.000 pesetas.
- TOTAL INGRESOS, 14.191.198 pesetas.**

GASTOS

- 1.- Gastos de personal, 1.526.198 pesetas.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.765.000 pesetas.
- 6.- Inversiones reales, 9.900.000 pesetas.
- TOTAL GASTOS, 14.191.198 pesetas.**

Igualmente y dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/86 de 18 de abril, la plantilla de personal queda fijada de la siguiente forma:

Denominación de las plazas.

—Personal funcionario de carrera.

A) Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupado con Puerto Castilla, Gil García y Solana de Avila.

Estará de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

En Umbrías (Ávila) a 22 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.320/S



Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales y por no haberse presentado reclamaciones a las Ordenanzas Fiscales de Impuestos sobre Bienes Inmuebles y Actividades Económicas, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional publicado en el B.O.P. de 20/5/92, correspondiente al acuerdo de Pleno de 4/5/92.

En consecuencia se publica a continuación el texto íntegro de ambas ordenanzas para general conocimiento.

Contra la referida elevación, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Arenas de San Pedro, a 19 de junio de 1992.

El Alcalde, *ilegible*.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º—Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en base a lo preceptuado en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2.º—Cuota y tipo de gravamen.

1.—La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2.—De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a este municipio, será el siguiente:

a) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en 0,53 por ciento.

b) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza rústica del término municipal de Arenas de San Pedro y del proindiviso con Candeleda, queda fijado en 0,75 por ciento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Arenas de San Pedro, 19 de junio de 1992.

El Alcalde, *ilegible*.

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—Principios Generales.

1.º—El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2.º—Coeficientes de Incremento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1.5, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3.º—Normas de gestión del impuesto.

1.º—Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de la deuda tributaria, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º—Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º—Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º—La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º—Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso, se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el Art. 58.2.b de la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º—Comprobación e investigación.

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5.º—Vigencia.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Arenas de San Pedro, a 19 de junio de 1992.

El Alcalde, *ilegible*.

—2.323/N

-----●●●-----
Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 4 de mayo de 1992, la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6. Tasa de Cementerio Municipal, pu-

blicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 15 de mayo de 1992 el anuncio de exposición y habiendo transcurrido el plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial conforme al artículo 17-3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, procediéndose seguidamente a la publicación del texto integrado de la modificación de la Ordenanza conforme al artículo 17-4 del mismo cuerpo legal:

Artículo 6: Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º—Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

A) Sepulturas perpetuas, 20.000 pts.

B) Sepulturas dobles de nueva construcción, 91.400 pts.

C) Nichos perpetuos, 30.000 pts.

La modificación de la Ordenanza Fiscal 6, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Contra la presente modificación se podrá presentar recurso Contencioso-Administrativo ante El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, 23 de junio de 1992.

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

—2.316/N

-----●●●-----

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 4 de mayo de 1992, la modificación de la Ordenanza nº 14. Precio Público por PUESTOS; BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENO DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANCIAS Y RODAJE CINEMATOGRAFICO. Publicado en el Bo-

letín Oficial de la Provincia de 15 de mayo de 1992 el anuncio de exposición y habiendo transcurrido el plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se eleva automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial conforme al artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, procediéndose seguidamente a la publicación del texto integrado de la modificación de la ordenanza:

Artículo 3.º—Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas del precio Público serán las siguientes:

Tarifa primera.—Ferias.

1.- Licencia para ocupaciones de terreno con casetas o vehículos de sociedades, casinos, tertulias, etc, por cada 8 m² o fracción y día, 400 pts.

2.- Licencia por ocupación de terrenos con fines comerciales o industriales, por cada 8 m² o fracción y día, 400 pts.

3.- Licencia para venta ambulante al brazo (helados, flores, dulces y otros artículos) por cada 8 m² o fracción y día, 400 pts.

Tarifa segunda. mercado de LUNES.

1.- Licencia para ocupación de terrenos con puestos de loza, hierro, vestidos, fruta, libros, etc, por cada 8 m² y día, 400 pts.

Tarifa tercera. Temporadas varias.

1.- Ocupación de terrenos municipales de uso público para actividades comerciales o industriales, por cada 8 m² o fracción y día, 400 pts.

Tarifa cuarta.—Rodaje cinematográfico.

1.- Por ocupación de terrenos para rodaje de películas, por cada 8 m² o fracción día, 10.000 pts.

Los puestos fijos pagarán al mes la cuota, 1.500 pts.

Cuota mínima de este epígrafe, 400 pts.

Contra la presente modificación se podrá presentar recurso Contencioso-Administrativo ante El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia.
Candeleda, 23 de junio de 1992.
El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

—2.317/N

Ayuntamiento de La Aldehuela

ANUNCIO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo de fijación y ordenación del precio público por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, y no habiéndose presentado reclamación alguna, el acuerdo se entiende definitivo publicándose el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, a los efectos previstos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA...

La Aldehuela, 24 de junio de 1992.
El Alcalde, *Marcelino Martín Martín*.

ORDENANZA FISCAL N° 12

Reguladora de los Precios Públicos por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por utilidades privativas o aprovechamientos especiales que se deriven de la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa que se regirá por la presente Ordenanza.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.º.- Se hallan obligadas al pago del precio público por la ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, las personas físicas o jurídicas y

entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

TARIFAS

Artículo 3.º.- La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente:

TARIFA

Mesa diaria cada una de ellas, 100 pts.

OBLIGACION DE PAGO

Artículo 4.º.- 1. La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Tarifa.

2. El pago del precio público se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos: por ingreso directo de la Caja de Tesorería Municipal, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

El ingreso efectuado tendrá, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, carácter de depósito previo, elevándose a definitivo al concederse la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los padrones o matrículas del precio público, por trimestres naturales en las oficinas de Tesorería del Ayuntamiento desde el día 16 del primer mes del trimestre hasta el día 15 del segundo mes.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.º.- No se concederá

exención o bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 6.º.- 1. Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado siendo irreducibles por el período autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo, de conformidad con el artículo 47.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y formular declaración en la que conste tiempo de ocupación y número de mesas que se utilizarán.

3. Comprobadas las declaraciones formuladas, se concederán las autorizaciones de no existir diferencias. En el supuesto de existir diferencias serán notificadas a los interesados, girándose las liquidaciones complementarias que procedan, las autorizaciones se concederán una vez subsanadas las diferencias y realizado el ingreso complementario.

4. Los interesados, en el supuesto de denegación de la autorización, podrán solicitar la devolución del importe del depósito previo.

5. No se permitirá la ocupación de la vía pública hasta tanto no sea ingresado el importe del depósito previo y haya sido concedida la autorización.

6. Autorizada la ocupación se entenderá prorrogada automáticamente, hasta que se solicite la baja por el interesado, o se declare su caducidad.

7. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente del período autorizado.

8. La no presentación de la baja determinará la obligación de seguir abonando el precio público.

9. Las autorizaciones o licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros; el incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

APROBACION Y VIGENCIA**DISPOSICION FINAL**

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril y comenzará a aplicarse de conformidad con art. 70.2 y 65.2 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de seis artículos fue aprobada por UNANIMIDAD en sesión ordinaria, celebrada el día seis de mayo de mil novecientos noventa y dos. Vº. Bº.

El Alcalde, *Marcelino Martín Martín*.

El Secretario, *Juan José Blesa Sáiz*.
—2.321/N

—••••—

Ayuntamiento de Tornadizos de Avila

ANUNCIO DE SUBASTA URGENTE PARA CONTRATACION DE LOCAL DE NEGOCIO CON DESTINO A BAR-MERENDERO EN LA CALLE LA PLAZA DE TORNADIZOS DE AVILA

OBJETO DEL CONTRATO

Explotación de un local de negocios en la calle La Plaza de Tornadizos de Avila, con destino a Bar-Merendero.

DURACION DEL CONTRATO

El disfrute de la explotación de local de negocios con destino Bar-Merendero, comenzará a partir del día siguiente al de la formación del preceptivo contrato y terminará a los cinco años, renunciando expresamente el arrendatario al derecho de prórroga que preveé al artº 57 de la L.A.U. y sometiéndose en cuanto al plazo al artº 9 del R.D. 2/85 de 30 de abril.

TIPO DE LICITACION

El precio tipo de licitación que ha de servir de base par la presente subasta es de CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (450.000) ptas.

más el 13% de IVA.

Realizándose las mejoras al alza sobre dicho tipo.

FECHA Y FORMA DE PAGO

El adjudicatario ingresará en la Tesorería Municipal a la firma del correspondiente contrato y en todo caso antes de comenzar la explotación, el importe total, quedando sujeto en su caso el adjudicatario al pago del interés legal del dinero, en concepto de demora, a partir de dicho día. Y en esa misma fecha lo ingresará los cuatro años sucesivos.

PLIEGO DE CONDICIONES

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

GARANTIA PROVISIONAL

Dos por ciento del tipo de licitación.

GARANTIA DEFINITIVA

Seis por ciento del precio de adjudicación.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PLICAS

Diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, en la Secretaría municipal de 10 a 14 horas.

LUGAR, DIA Y HORA DE APERTURA DE PLICAS

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las diez horas del siguiente día hábil al que haga el número diez también hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el B.O.P.

EXPOSICION PUBLICA DE PLIEGOS

Quedan expuestos al público los pliegos de condiciones por los que se habrá de regir esta subasta durante el plazo de OCHO DIAS HABILES,

en la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas en cualquier día laborable, si se oyeren reclamaciones se suspenderá la celebración de la subasta hasta su resolución.

MODELO DE PROPOSICION

Don... con domicilio en.... D.N.I. núm..., expedido el... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) toma parte de la subasta para la explotación de local de negocio con destino a Bar-Merendero, a cuyo efectos hace constar:

A) Ofrece el precio de pesetas...

B) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad prevista en el artº 9 de la vigente Ley de Contratos del Estado, de conformidad con lo previsto en el artº 88,2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

C) Esta al corriente cuantas obligaciones derivan de los Pliegos de condiciones derivan de los Pliegos de condiciones de la subasta.

D) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta, así como documento acreditativo de su personalidad.

.... a.... de.... 1992.

Firma del proponente.

Tornadizos de Avila, a 16 de junio de 1992.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.325/N

—••••—

Ayuntamiento de Crespos

**ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO 1992**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 22

de mayo de 1992.

Los interesados que estén legítimos según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Crespos a 15 de junio de 1992.
El Presidente, *Manuel Jiménez Rodríguez*.

—2.239/S

—•••—
Ayuntamiento de Las Berlanas

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día doce de junio de 1992.

Los interesados que estén legítimos según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Las Berlanas a 15 de junio de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.240/S

—•••—
Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 1992

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992.

Los interesados que estén legítimos según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Peguerinos a 30 de mayo de 1992.

El Presidente, *Ilegible*.

—2.276/S

Ayuntamiento de Flores de Ávila

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación para la regulación de los tributos del Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 23-12-1991.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Flores de Ávila, a 19 de junio de 1992.

El Alcalde, *Damián Gutiérrez Gutiérrez*.

—8.344/N

—•••—
Ayuntamiento de Mesegar de Corneja

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión de 6 de junio de 1992, la imposición y ordenación del Impuesto

sobre Actividades Económicas, así como la correspondiente Ordenanza, cuyo texto se transcribe literalmente e íntegramente a continuación, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Art. 17,4 reguladora de las Haciendas Locales y Ley 73/85 de 2 de abril, Art. 70,2 reguladora de las Bases de Régimen Local, estará de manifiesto al público por espacio de treinta días hábiles a los efectos de reclamaciones, considerándose definitiva dicha aprobación, en el supuesto de que estas no se produjeran.

ORDENANZA FISCAL

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.—Principios generales

1.º El impuesto sobre Actividades Económicas es un Tributo directo, obligatorio, municipal, de carácter real, cuyos elementos estructurales están determinados en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y en las disposiciones que la modifiquen, desarrollen o complementen.

2.º—El Impuesto sobre Actividades Económicas entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1992, y será exigible por el mero ejercicio, en este término municipal, de las actividades sujetas al mismo.

Artículo 2º. Coeficientes de incremento

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento a aplicar sobre las cuotas mínimas municipales de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas queda fijado en el 1,2, para todas aquellas actividades ejercidas en este término municipal.

Artículo 3º. Normas de gestión del Impuesto

1.º Es competencia del Ayuntamiento la gestión tributaria de este impuesto, que comprenden las funciones de concesión y denegación de exenciones, realización de liquidaciones conducentes a la determina-

ción de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente.

2.º Las solicitudes para el reconocimiento de beneficios fiscales deben de presentarse en la administración municipal, debiendo de ir acompañadas de la documentación acreditativa de las mismas. El acuerdo por el que se acceda a la petición solicitada fijará el ejercicio desde el cual el beneficio se entiende concedido.

3.º Contra actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

4.º La interposición de recursos no paraliza la acción administrativa de cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía suficiente.

No obstante, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin presentación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de presentarla o demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en las liquidaciones que se impugnan.

5.º Las liquidaciones de ingreso directo han de ser satisfechas en los períodos fijados en el Reglamento General de recaudación aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre.

Transcurrido el período voluntario de cobro sin haberse efectuado el ingreso se abrirá la vía de apremio y se aplicará un recargo del 20 por ciento.

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario, fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2.b) de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º. Comprobación e investigación

En los términos que se dispongan por el Ministerio de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento recabará para sí las funciones de inspección del Impuesto Sobre Actividades Económicas, que comprenderá la comprobación e investigación, la práctica de las liquidaciones tributarias que en su caso procedan y la notificación de la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en los censos, todo ello referido, exclusivamente, a los supuestos de tributación por cuota municipal.

Artículo 5º. Vigencia y fecha de aprobación

Esta Ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1992, comenzará a regir el día 1 de enero de 1992.

DISPOSICION TRANSITORIA. DELEGACION DE FACULTADES

El Ayuntamiento encomendará a la Administración Tributaria del Estado las facultades referidas en los artículos 4 y 5 de esta Ordenanza, por el período de 2 años, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria undécima de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Transcurrido dicho período, la gestión tributaria del impuesto comprensiva de las competencias a que se refieren los ordinales 2 y 3 del artículo 92 de la Ley 39/88, se delegará en la Diputación Provincial de Avila, y aceptada que sea esta delegación, las normas contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a las actuaciones que deba de efectuar la administración delegada.

Mesegar de Corneja, a 24 de Junio de 1992.

El alcalde, *Félix García*.

—8.345/N

—•••—
Ayuntamiento de Rasueros

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de ordenación

para la regulación de los tributos del Impuesto sobre Actividades Económicas, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 21-12-1991.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) **Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Ayuntamiento.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rasueros, a 19 de junio de 1992.
El Alcalde, *Saturnino Niño Nieto*.
—8.346/N

—••••—
Ayuntamiento de Orbita

ANUNCIO

EXPOSICION DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA SIMULTANEA DE SUBASTA PARA ADJUDICACION DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS EN EL MONTE DE U.P. N° 33.

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de maderas en el Mon-

te de U.P. n° 33, lotes 1° y 2°, de los propios de este Ayuntamiento, para el año 1992, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

Simultáneamente, y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones contra el Pliego de condiciones, por el presente anuncio se convoca celebración de la subasta, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 del RDL/781/1986, de 18 de abril.

1. **OBJETO DE LA SUBASTA:** El aprovechamiento de maderas del Monte n° 33, dividido en dos lotes en la forma que se detalla a continuación:

Lote 1°: localizado en el tramo 1, Cantón 1 (mitad sur), compuesto de 1817 con volumen de 350 m.³ y con un valor tasación base de 437.500 pts. y valor índice 546.875 pts.

Lote 2°: localización en los tramos 1, 2, 3 y 4, Cantones 1, 2, 3 y 4, y compuesto de 187 pies, con volumen de 45 m.³ y con valor tasación base de 72.000 pts y valor índice de 90.000 pts.

La modalidad de aprovechamiento para el lote 1° es con revisión de cubicación. Medición al centro de la troza apeada a pie de tocón con corteza; para el lote 2° a riesgo y ventura.

2. **EPOCA DE CORTA:** Todo el año.

3. **TIPO DE TASACION:** los valores que constan para cada lote en la condición primera.

4. **GARANTIAS:** las fianzas provisionales para tomar parte en la subasta será de 13.125 pts. para el lote 1° y 2.160 pts. para el lote 2°, equivalentes al 3% del valor base. Y la definitiva será el 6% del valor en que resulte adjudicado el remate.

5. **PLAZO DE PRESENTACION DE PLICAS:** veinte días hábiles contados a partir del noveno siguiente a la publicación de este anuncio, en la Secretaría del Ayuntamiento.

6. **APERTURA DE PLICAS:** se

llevará a cabo en las Dependencias municipales, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto, a las doce horas del día siguiente laborable al que termine el plazo de presentación de ofertas.

MODELOS DE PROPOSICION:

D..., con D.N.I. n°..., con domicilio en... calle..., n°..., enterado del anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia n°... de fecha... y de los Pliegos de Condiciones relativos al aprovechamientos de maderas del Monte n° 33, de los propios de este Ayuntamiento, para el año 1992, se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones de dichos Pliegos, ofreciendo por el aprovechamiento del lote... la cantidad de... (en número y letra).

(lugar, fecha y firma).

Orbita a 16 de junio de 1992.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.263/N

—••••—

Ayuntamiento de Peguerinos

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos previstos en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el expediente 2/92 de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio público por suministro de agua domiciliaria, cuyo acuerdo inicial, fué adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1992.

Los interesados legítimos, podrán formular aquellas reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peguerinos, a 2 de junio de 1992.
El Alcalde, *Ilegible*.

—2.220/N